

ACUERDO No. 009-2018

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 181-2006 de fecha 29 de Noviembre del 2006, el soberano Congreso Nacional aprobó la Ley de la Zona Libre Turística del Departamento de Islas de la Bahía, siendo publicada en el Diario Oficial La Gaceta Numero 31, 199 el 08 de Enero del 2007, entrando en vigencia veinte (20) días después de esta fecha.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de la zona Libre Turística del Departamento de Islas de la Bahía, se creó el Cargo de Director Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 7 Numeral 8 de la Ley de la zona Libre Turística del Departamento de Islas de la Bahía, se le otorga al Director Ejecutivo la atribución y competencia de Nombrar el resto del personal que laborar dentro de la zona Libre Turística del Departamento de Islas de la Bahía (ZOLITUR)

CONSIDERANDO Que la Comisión Administradora de la Zona libre Turística de Islas de la Bahía nombro al Ciudadano **KERRY EVANS MCNAB VALLADAREZ**, como de Director Ejecutivo de la ZOLITUR, según Consta en el acta N° 003-2016 de fecha 26 de junio año dos mil dieciséis.

CONSIDERANDO De conformidad al Artículo 10 de la Ley de la zona Libre Turística del Departamento de Islas de la Bahía, Las relaciones laborales del personal que trabajen la organización administrativa de la Zona Libre Turística están reguladas por el Régimen de Servicio Civil,

CONSIDERANDO: Que según lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de la ley del Servicio Civil Autoridad Nominadora, es el Presidente de la Republica por medio de los respectivos secretarios de Estado y todo funcionario que tenga competencia para nombrar servidores Públicos

CONSIDERANDO: Que el nombramiento es un acto unilateral del poder público expedido por la autoridad competente.

CONSIDERANDO: Que la suscripción de un acuerdo de nombramiento otorga investidura a los funcionarios y empleados de la ZOLITUR para el ejercicio de una función que constituye un servicio a la colectividad y que exige capacidad, honestidad, eficiencia y eficacia.

CONSIDERANDO: Que en aplicación al artículo 108 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, podrán efectuarse traslados de empleados de un puesto a otro de la misma clase o puesto tipo y salario, en la misma dependencia o en otra distinta, o en la misma diferente localidad, geográfica, siempre que se trate de mejorar el servicio y crear una organización administrativa más eficiente,

CONSIDERANDO: Que en aplicación a lo que establece el artículo 109 de la Ley de Servicio Civil, último párrafo todo servidor trasladado conservara su derecho a percibir la remuneración que devengaba antes del traslado.

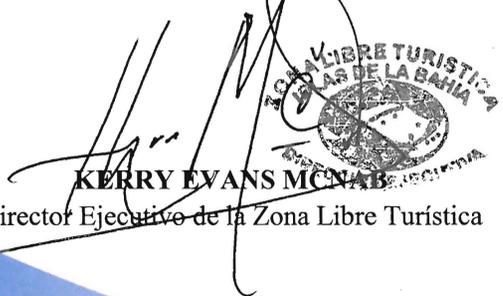
POR TANTO:

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo No. 7 numeral 8 de la Ley constitutiva de la Institución, 116, 117, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

TRASLADAR: **KAREN YELSEL REYES COLLINS**, con identidad No. 1101-1987-00273, del cargo de Recepcionista al Cargo de Oficial de Inscripciones de la Zona Libre Turística de Islas de la Bahía, a partir del día 01 de Septiembre del 2018, perteneciendo a la Unidad de Registro de Beneficiarios, por tiempo indefinido y mientras dure en el ejercicio de sus funciones, como servidor trasladado conservara su derecho a percibir la remuneración que devengaba antes del traslado, la relación laboral está regulada por el régimen del Servicio Civil, pudiendo gozar además de los beneficios como participante del sistema de jubilaciones y pensiones del Poder Ejecutivo y de los beneficios de ley.

Dado en Roatán, Islas de la Bahía, al primer día (01) del mes de septiembre del dos mil dieciocho (2018).


KERRY EVANS MCNAB
Director Ejecutivo de la Zona Libre Turística